



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVTAH OPS - 0393 /2016.

CDP No. 65488 RP No. 108926

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT: 800.225.340-8
CONTRATISTA: TRUJILLO DIAZ JOHANNA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52890081 de BOGOTA
DIRECCIÓN: KR 90 22 C 59 TO 1 AP 301
TELÉFONO: 3038776
VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCT (\$4.364.800)
FORMA DE PAGO: 1 CUOTAS
PLAZO: 25 de febrero de 2016 al 14 de abril de 2016
RUBRO PRESUPUESTAL: 211401 Honorarios
SEDE: CALLE 100
CENTRO DE COSTOS: 1135006 MAESTRIA EN LOGISTICA INTEGRAL
SUPERVISOR: MAURICIO PLAZA TORRES
PDI:

Entre los suscritos, MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO ciudadana colombiana, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.777.259 de Bogotá, quien en su carácter de Jefe de la División de Gestión de Talento Humano nombrada, mediante la resolución No. 02 del 02 de enero de 2014, con competencia para celebrar contratos hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, facultad delegada mediante la Resolución No. 3731 del 18 de diciembre de 2015 proferida por el señor Rector, y por ende en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional con régimen orgánico especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con naturaleza jurídica especial de conformidad con la Ley 805 de 2003, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por una parte, y TRUJILLO DIAZ JOHANNA, también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52890081 de BOGOTA, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien en adelante y para los efectos legales de esta orden se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden civil de prestación de servicios que se encuentra regida por las normas del Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 en armonía con el artículo 19 de la Ley 805 de 2003, conforme a una, varias, o todas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere los servicios de un DOCENTE ESPECIAL, para realizar las actividades, descritas en el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios.
2. Que existe solicitud de prestación de servicios expresa de MAESTRIA EN LOGISTICA INTEGRAL que requiere el servicio a contratar.
3. Que la Universidad Militar Nueva Granada, cuenta con los recursos necesarios para la suscripción de la presente Orden.
4. Que el contratista es persona apta e idónea para suplir la necesidad de las actividades contratadas; en consecuencia esta Orden de Prestación de Servicios se registrará por las siguientes cláusulas:

OBJETO	El contratista se compromete con la Universidad Militar Nueva Granada a prestar por sus propios medios, con plena autonomía, sus servicios como docente especial para la asignatura Transporte y Distribución en el mes de febrero 25, 26, 27 y 29, marzo 3, 4, 5, 10, 17 y 31, abril 7 y 14 de 2016.
FORMA DE PAGO	El pago de la presente Orden de Prestación de Servicio será cancelado por la Universidad Militar Nueva Granada en 1 CUOTAS así: UN UNICO PAGO. El cual estará sujeto a la entrega del producto - informe final de actividades desarrolladas.
OBLIGACIONES	<i>En virtud de la presente orden, el contratista se obliga con la Universidad Militar Nueva Granada a:</i> 1. Entrega de materiales para lectura y estudio de los contenidos de cada una de las sesiones. 2. Desarrollo de talleres, trabajos de grupo y estudio de casos para la aplicación de los conceptos. 3. Atención a cada una de las inquietudes y solicitudes de los estudiantes. 4. Realizar evaluaciones y ejercicios de resolución de problemas y toma de decisiones para verificar la claridad y aprendizaje. 5. Registrar las notas en el sistema establecido por la universidad. Presentar al SUPERVISOR los soportes de pago de seguridad social salud, pensión y ARL, sobre el 40% del valor bruto del contrato mensualizado o anticipado. Realizar la cesión de Derechos de conformidad con la Ley 23 de 1982, y demás normas concordantes, si hubiere lugar a ello.
RÉGIMEN LEGAL	La presente orden o contrato se registrará por las normas de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 en armonía con el artículo 19 de la Ley 805 de 2003 y demás disposiciones vigentes. Este contrato u Orden de Prestación de Servicios, no genera relación o vínculo laboral con el contratista ni da lugar al pago de prestaciones sociales o algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS	La presente Orden se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de la misma. Requiere para su legalización, certificado de disponibilidad, registro presupuestal y los documentos que la Universidad Militar Nueva Granada requiera previos a la ejecución de la Orden.
CLÁUSULAS PENALES O PECUNARIAS	La Universidad Militar, se reserva el derecho de imponer en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de éste contrato, multas sucesivas de \$91.296 moneda corriente, diarios y hasta por un máximo de quince (15) días corridos. Procedimiento: 1. Previo informe del supervisor del contrato, la Universidad requerirá al contratista para que presente descargos en un periodo de cinco días hábiles. 2. Una vez radicada la respuesta por parte del contratista, o ante la omisión de la misma, mediante resolución expedida por el señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se expresarán las causas que dieron lugar a la imposición de la multa o al archivo del procedimiento. Dicha providencia se notificará conforme a los lineamientos de la ley 1437 del 2011. 3. En caso de incumplimiento la resolución de multa podrá ordenar la terminación del contrato.

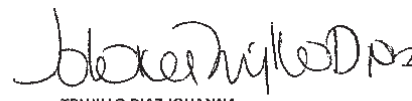
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Esta Orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UMNG. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: De conformidad con las disposiciones legales que en materia de contratación se apliquen, la Universidad Militar Nueva Granada podrá darlo por terminado en forma unilateral, dando aviso en un lapso no menor de quince (15) días calendario, mediante acto administrativo motivado y sin que ese solo hecho genere indemnización alguna para el contratista. De igual manera por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, su terminación se hará por acto administrativo debidamente motivado, previo a un debido proceso.
MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta no estar incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en la Ley Colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente Orden.
SUPERVISIÓN	La misión de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento del contrato de conformidad con le objeto y las actividades del mismo, para lo cual deberá buscar los medios necesarios que le permitan establecer los mecanismos de control requeridos. El SUPERVISOR certificará el cumplimiento de actividades del contratista a la División Financiera de la de la Universidad Militar Nueva Granada, para el pago de los honorarios que correspondan. El supervisor verificará los pagos al sistema de seguridad social integral por parte del contratista.
DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE	El contratista se compromete a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas, asumiendo su costo. Se obliga a informar a la Universidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. De igual forma, cumplir con las normas, reglamento y actividades del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente establecido por la Universidad.

Para constancia se firma a los,

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,


DRA. MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO
Jefe División de Gestión del Talento Humano

ACEPTO LA PRESENTE ORDEN,


TRUJILLO DIAZ JOHANNA
52.890.081 de BOGOTA

SUPERVISOR,


MAURICIO PLAZA TORRES
DOCENTE TIEMPO COMPLETO TITULAR

Elaboró: 
Vo.Ba. CN (r) Rafael Antonio Tovar Mondragón, Vicerrector Administrativo